

PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS COLTEJER ASAMBLEA 2018

Salario Mínimo 2018: \$781.242

Atribuciones representante legal 2.300 SMMLV= \$1.796.856.600

Ver adiciones en negrita y subrayado

Actual	Propuesta REFORMA
<p>ARTÍCULO 39o. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:</p> <p>..</p> <p>o) Intervenir en todas las actuaciones que no estén prohibidas a la Compañía y tengan alguno de estos objetos: adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar inmuebles o dar en prenda <u>muebles; suscribir</u> acciones en compañías u otras empresas; dividir bienes raíces; dar o recibir dinero en <u>mutuo; autorizar</u> al Director General para que celebre y ejecute cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de DOS MIL TRECIENTOS (2.300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; <u>designar apoderados</u> judiciales o extrajudiciales de la Compañía y dar al Director General instrucciones sobre las facultades que haya de otorgarles; autorizar al <u>Director General</u> <u>para</u> que la sociedad caucione, garantice o avale obligaciones de terceros, siempre y cuando estas obligaciones estén directamente relacionadas con la operación de la compañía. No tendrán limitación por razón de la cuantía los negocios corrientes de la Compañía en cuanto signifiquen adquisición de materias</p>	<p>ARTÍCULO 39o. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:</p> <p>...</p> <p>o) Intervenir en todas las actuaciones que no estén prohibidas a la Compañía y tengan alguno de estos objetos: adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar inmuebles o dar en prenda muebles cualquiera que sea su cuantía; suscribir acciones en compañías u otras empresas; dar o recibir dinero en mutuo; eventos en los cuales deberá autorizar al Director General para que celebre y ejecute dichos actos o contratos en los que la cuantía exceda de DOS MIL TRECIENTOS (2.300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; designar apoderados generales judiciales o extrajudiciales de la Compañía y dar al Director General instrucciones sobre las facultades que haya de otorgarles; autorizar al Director General o a quien haga sus veces, para que la sociedad caucione, garantice o avale obligaciones de terceros, siempre y cuando estas obligaciones estén directamente relacionadas con la operación de la</p>

<p>primas u otros materiales para la producción o los inherentes a la financiación de la distribución, ni los relacionados con la de sus productos.</p>	<p>compañía. No tendrán limitación por razón de la cuantía los negocios corrientes de la Compañía en cuanto signifiquen adquisición de materias primas u otros materiales para la producción o los inherentes a la financiación de la distribución, ni los relacionados con la de sus productos, así mismo, para la adquisición de maquinaria y equipos, o cualquier contrato o convenio cuyo valor exceda de DOS MIL TRECIENTOS (2.300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; requerirá de autorización de la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 44o. FALTAS. En las faltas absolutas, accidentales o temporales, el Director General será reemplazado por dos suplentes y a falta de éstos, por los miembros de la Junta Directiva en su orden. La persona que reemplaza al Director General tendrá todas las atribuciones de éste.</p> <p>PARAGRAFO: Los representantes legales suplentes no podrán:</p> <p>1. Enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar los mismos en garantía; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destinación; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los mismos; novar, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza.</p>	<p>PARAGRAFO: Los representantes legales suplentes no podrán:</p> <p>1. Enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar los mismos en garantía; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destinación; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los mismos; novar, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza, <u>sin autorización previa de la Junta Directiva.</u></p>

ARTÍCULO 46o. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Director General:

1) Enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar los mismos en garantía; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destinación; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los mismos; novar, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato de cambio, firmar, negociar, cobrar, pagar, descargar, etc., instrumentos negociables y demás documentos, y en general, representar a la Compañía con las restricciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 46o. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Director General:

1) Enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar los mismos en garantía; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destinación, **actos para los cuales se requerirá de autorización previa de la Junta Directiva;** así mismo podrá comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los mismos; novar, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos; **dar o recibir dinero en mutuo, para lo cual cuando requerirá de autorización de la Junta Directiva cuando la cuantía de los mismos exceda de DOS MIL TRESCIENTOS (2.300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,** hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato de cambio, firmar, negociar, cobrar, pagar, descargar, etc., instrumentos negociables y demás documentos, y en general, representar a la Compañía con las restricciones legales y estatutarias. **No requerirá de autorización de Junta Directiva, para la venta de excedentes industriales, ni para la celebración de contratos o compras de materias prima e insumos en desarrollo del objeto social de la Compañía.**